Ministerio de Hacienda

Asunción, Febrero 7 de 1910

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley del 14 de Julio de 1903, este Ministerio

Resuelve:

Fijar en un mil quinientos cincuenta por ciento (1.550%) el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el día de mañana 8 del corriente mes.

Soler

MINISTERIO DE HACIENDA
REPUBLICA DEL PARAGUAY